



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina

reunidos en Congreso...

sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1.- Prorrógase el tratamiento diferencial a los empleadores correspondientes a las actividades relacionadas con la salud en lo que respecta a las contribuciones patronales y al impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, dispuesto por el Decreto 300/20, hasta la finalización de la Emergencia Sanitaria, establecida por el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20.

Artículo 2.- De forma.

Luis Petri



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

El proyecto presente de Ley propone la prórroga de los beneficios establecidos en el Decreto 300/20, hasta finalizada la Emergencia Sanitaria, cuya fecha prevista por medio del DNU 260/20 es el 12 de marzo del 2021.

En vista de la Pandemia por el virus SARS-CoV-2 que tiene en vigila al mundo entero, de su progresivo crecimiento sobre la población argentina y, consecuentemente, el gran impacto tanto en el sistema sanitario como en la economía del país, el Decreto 300/20 ofrece una significativa reducción en la carga fiscal de aquellos empleadores en el sector de servicios de salud para evitar el debilitamiento de esta área central en el combate al virus.

Por un lado, la medida establece la reducción del 95% de la alícuota prevista en el Artículo 19 de la Ley N° 27.541 a aquellos “empleadores pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud, cuyas actividades, identificadas en los términos del “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)” aprobado por la Resolución General (AFIP) N° 3537 del 30 de octubre de 2013” respecto de los profesionales, técnicos, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud.

Asimismo, en su Artículo 2, la medida establece que: *las alícuotas del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias serán del DOS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR MIL (2,50%) y del CINCO POR*



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

MIL (5‰), para los créditos y débitos en cuenta corriente y para las restantes operaciones referidas en el primer párrafo del artículo 7° del Decreto N° 380 del 29 de marzo de 2001 y sus modificatorios, respectivamente (...)

El Decreto 300/20 publicado el 20 de marzo del 2020, cuyo plazo corresponde a 90 días al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, perdía vigencia el 19 de junio del mismo año. Ese mismo día la medida fue prorrogada bajo el Decreto 545/2020, pero esta vez se redujo el plazo a 60 días más, por lo que la reducción de la alícuota mantiene vigencia hasta el 18 de agosto.

Creemos que la medida es acertada porque ofrece un alivio fiscal al sector que se encuentra más estrechamente vinculado al combate del coronavirus. De esta forma, el mismo puede fortalecerse y contar con cierta holgura económica para administrar sus instituciones a fin de estar preparados para tratar a aquellas personas infectadas de la mejor manera posible.

De todas formas, consideramos que el plazo de la duración de los beneficios es insuficiente, por lo que debe extenderse en tanto permanezca vigente el Decreto 260/20 y sus futuras modificatorias o prórrogas, para así continuar fortaleciendo de forma estratégica al sector de Salud del país.

Por medio del DNU 260/20, el día 12 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional dispuso por el plazo de 1 año la ampliación de la emergencia pública, establecida en la



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Ley 27.541, a Emergencia Sanitaria “en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19”.

Actualmente, la Argentina está cerca de alcanzar los 150.000 casos confirmados de COVID-19 y ya ocurrieron 2.260 fallecimientos debido a las complicaciones que el virus genera, encontrándonos en uno de los picos de contagio más altos hasta el momento, y presentando brotes y rebrotes en múltiples regiones del país, lo que naturalmente implica una mayor presión en el sector Sanitario. Debe ser de interés central apoyar especialmente a los establecimientos e instituciones que se encuentran más comprometidos con la lucha de la pandemia. Por eso, las reducciones de la alícuota establecidas por el Decreto 300/20 deben extenderse según el plazo de la Emergencia Sanitaria.

Es por todo esto, que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Luis Petri